

**CONVENIO DE PATROCINIO**

En Valencia, a 15 de noviembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. **53.056.867-F** actuando en nombre y representación de la **FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada "Fundación"), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Y de otra, D. Juan Jesús Pérez Jaraiz, con DNI. 33511470 X en calidad de apoderado general de **JOHNSON & JOHNSON, S.A.** con N.I.F. nº A-28.218.675, domiciliada en Madrid, C/ paseo de las Doce Estrellas 5-7, Campo de las Naciones, CP. 28041, actuando en nombre y representación de Johnson & Johnson, en virtud de la escritura otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, al tomo 24.467, folio 121, sección 8, hoja M-8.455, facultado para la celebración del presente Contrato en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Alfonso Madrudejos Fernández el día 26 de abril de 2012, con el número 698 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la inscripción 277ª (en adelante, "J&J").

Y de otra parte, el Dr. Francisco Villalba Ferrer del Servicio de Cirugía General del **Hospital General Universitario**, en calidad de Director del curso.

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

**EXPONEN**

Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el **Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana**, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.

Que J&J desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación de los fines de la Fundación, dado su interés sanitario y beneficio para la colectividad, suscribiendo el presente convenio de patrocinio, y ello en base a las siguientes

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente Convenio es, exclusivamente, la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas por la colocación de un punto de información científico-técnico (stand) y desarrollo de la **III JORNADA DE CIRUGÍA MÍNIMAMENTE INVASIVA. CIRUGIA TRANSORAL DE TIROIDES (TOETVA)**, que se celebrará en Valencia el 18 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO.- Naturaleza jurídica.**

Ambas partes declaran que el presente convenio de patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida.

Sera tratará por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

### **TERCERA.- Financiación de las actividades**

J&J financiará la actividad reseñada con la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000€)**, de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión y se abonará el correspondiente IVA aparte. La Fundación emitirá la correspondiente factura donde se indica el número de cuenta (ES70 2038 6123 1560 0004 5078) donde se debe realizar el ingreso. El director del curso se compromete a destinar la ayuda recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de las actividades descritas. Si J&J lo solicita, se le permitirá el análisis de los justificantes de los gastos cubiertos por la Colaboración económica y se le facilitará copia de las autorizaciones recabadas para la realización de la Actividad.

### **CUARTA.- Publicación y Confidencialidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

### **QUINTA.- General**

El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de que el importe al que ascienda la Colaboración sea destinado en su totalidad o en parte, a sufragar costes de alojamiento y/o transporte de profesionales sanitarios o funcionarios públicos, se respetará lo dispuesto por la política interna de viajes de J&J cuyo extracto se transcribe a continuación:

*Todos los vuelos de seis (6) horas o menos de seis (6) horas se realizarán en Clase Turista.*

*Para vuelos de más de seis (6) horas de duración (horas continuas de vuelo, no itinerario total) estará permitida Business Class.*

*Hoteles: categoría máxima 4 estrellas. Se permitirá alojamiento y desayuno, costes adicionales (teléfono, mini-bar, etc) no serán reembolsados.*

La Colaboración no se concede en función del valor o volumen de cualesquiera relaciones comerciales existentes entre J&J y otros centros o entidades relacionadas con la Actividad, y por tanto no obliga o condiciona a dichas entidades a la compra, uso, recomendación, depósito y/o prescripción de cualesquiera de los productos de J&J o de otras entidades pertenecientes a su grupo.

Las Partes no realizarán acciones que estén prohibidas por las leyes locales o por cualesquiera otras leyes vigentes contra la corrupción (en adelante "**las Leyes Anticorrupción**"), incluso cuando la normativa sea aplicable sólo a una de las partes del contrato. Sin carácter limitativo, las Partes no realizarán directa o indirectamente, pago, oferta o transferencia, de cualquier cosa de valor, o cualquier acuerdo o promesa de hacer cualquier pago o cualquier oferta o transferencia de valor, a un funcionario público o empleado del gobierno, a partido político o candidato a cargo político, o a terceros, de manera que se viole las Leyes Anticorrupción.

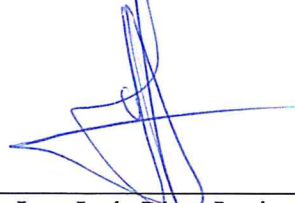
Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

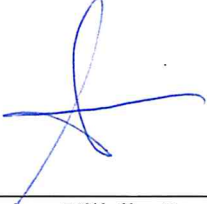
**LA FUNDACIÓN**

  
Dña. Raquel Gálvez Balaguer

**LA EMPRESA**

  
D. Juan Jesús Pérez Jaraiz

**EL DIRECTOR DEL CURSO**

  
Dr. Francisco Villalba Ferrer

